



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE LA CREACIÓN DE
LAS ZONAS ECONÓMICAS
ESPECIALES A NIVEL NACIONAL
PARA FORTALECER EL
COMERCIO EXTERIOR**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS
ESPECIALES A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER EL COMERCIO
EXTERIOR**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el comercio exterior a través de la conformación del procedimiento único de creación de zonas económicas especiales a nivel nacional a fin de fomentar la inversión nacional y extranjera, estimular el crecimiento económico, generar empleo y promover la innovación mediante la implementación de políticas económicas y comerciales favorables.

Artículo 2.- Definición de Zona Económica Especial -ZEE

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Zona Económica Especial - ZEE al espacio del territorio nacional perfectamente delimitada para fomentar la inversión nacional y extranjera a través del desarrollo de actividades productivas y de servicios, que cuentan con una normativa especial y flexible en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior diferente al resto del país.

Artículo 3.- Requisitos mínimos para la solicitud de creación de ZEE

La solicitud de creación debe contener lo siguiente:

1. Estudio detallado de la viabilidad económica y la necesidad de dicha zona en una ubicación específica. Además de, los beneficios tangibles a la población local en términos de empleo, capacitación y desarrollo socioeconómico.
2. Plan de desarrollo que incluya cómo la ZEE beneficiará a la economía local, cómo generará empleo, cómo fomentará la inversión extranjera y cómo

contribuirá al desarrollo regional. Además, del cronograma y etapas de la ejecución del plan.

3. Análisis del impacto ambiental de la ZEE y un plan para mitigar cualquier impacto negativo en el medio ambiente.
4. Los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 4.- Procedimiento único de creación de zonas económicas especiales

1. Persona jurídica remite una solicitud de creación de ZEE, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la presente ley, de calificación para la creación de una Zona Económica Especial ante al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite en un plazo máximo de diez (10) días a la Secretaría Técnica del Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales la solicitud para que evalúen y emitan la opinión respecto a la calificación de la solicitud de creación de ZEE.
3. El Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales en un plazo máximo de treinta (30) días remitirá al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo su opinión.
4. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el plazo máximo de treinta (30) días, emitirá su pronunciamiento sobre la solicitud de creación de ZEE.

Artículo 5.- Del Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales

El Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de una Secretaría Técnica, es el encargado de realizar la evaluación y emitir opinión para la aprobación o pérdida de la calificación para la creación de las Zonas Económicas Especiales.

Dicho Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales estará integrado por:

- a) El ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de la Producción
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Un representante de la Cámara de Comercio de la región en donde se desarrolle la Zona Económica Especial.
- e) Un representante de la SUNAT.
- f) El alcalde provincial o su representante, de la provincia en donde se desarrolle la Zona Económica Especial.
- g) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- h) Un representante de la Asociación de Exportadores – ADEX

Los representantes de las entidades públicas serán designados mediante resolución del titular correspondiente; tratándose de representantes del sector privado, éstos serán acreditados mediante comunicación efectuada por el titular de la institución respectiva.

Artículo 6.- Pérdida de la autorización

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de revocar la autorización de un operador por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las disposiciones legales y regulaciones establecidas para el funcionamiento de la ZEE; así como, las relacionadas con la vinculación económica con los usuarios.
2. Falta de renovación de la garantía por parte del operador.
3. Por sentencia judicial por participación en actividades delictivas
4. Los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 7.- Del operador

El operador es la persona jurídica de derecho privado, titular de la concesión aprobada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para realizar las actividades de promoción, dirección y administración exclusivamente dentro del perímetro de la ZEE, en los términos que establezca la concesión, encontrándose bajo supervisión del MINCETUR.

Artículo 8.- Supervisión

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, será el encargado de supervisar a la ZEE, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento.

Asimismo, actuará como segunda instancia administrativa para efectos de la aplicación de sanciones administrativas al operador y al usuario de la ZEE y en otras que señale el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 9.- De las infracciones y sanciones

Las transgresiones a esta Ley y a su Reglamento, así como el incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por el operador, serán objeto de sanciones. Estas sanciones serán impuestas inicialmente por el Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales y, en última instancia, por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. La gravedad de cada situación determinará las medidas a aplicar, sin excluir la posibilidad de iniciar acciones legales civiles o penales según corresponda. Su tipificación, calificación y graduación se establecerá en el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. - Mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de esta Ley.

Lima, junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 11:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 13:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 11:30:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 14:33:50-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 15:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 15:18:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

Las zonas económicas especiales (ZEE) son áreas geográficas delimitadas en las que se implementan políticas económicas y legislativas específicas para atraer inversiones y fomentar el desarrollo económico. Su origen y evolución a nivel nacional e internacional pueden entenderse desde varias perspectivas.

- **Origen del concepto de Zonas Economicas Especiales**

El concepto se popularizó a partir de la experiencia de China a finales de la década de 1970 y principios de 1980. En 1979, China estableció las primeras ZEE en Shenzhen, Zhuhai, Shantou y Xiamen. Estas áreas se diseñaron para experimentar con reformas económicas orientadas al mercado y atraer inversiones extranjeras directas (IED). La política de apertura de Deng Xiaoping fue fundamental para el éxito de estas zonas, que rápidamente se convirtieron en motores de crecimiento económico y transformación industrial.

Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) han sido adoptadas por diversos países de América como una herramienta para fomentar la inversión, el comercio exterior y el desarrollo económico regional. A continuación, se presenta un análisis comparativo de la legislación de algunos países de la región:

PAISES	NORMATIVA COMPARADA
MÉXICO	Legislación: Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (2016) Objetivo: Promover el desarrollo económico regional en áreas rezagadas mediante incentivos fiscales, aduaneros y normativos. Características: • Incentivos fiscales como la exención del impuesto sobre la renta por un período determinado. • Facilidades aduaneras y logísticas. • Normativa especial para la creación de infraestructura y servicios. • Administración: Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas

	Especiales, con participación de varios ministerios. Casos Notables: ZEE de Lázaro Cárdenas-La Unión, ZEE de Puerto Chiapas.
HONDURAS	Legislación: Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (2013) Objetivo: Crear áreas de desarrollo económico con un marco regulatorio flexible y autónomo. Características: • Autonomía administrativa, fiscal y jurídica. • Flexibilidad en normativas laborales y ambientales. • Incentivos fiscales y aduaneros para atraer inversiones. Administración: Consejo de Administración de la ZEDE, compuesto por representantes gubernamentales y del sector privado. Casos Notables: ZEDE de Próspera, ZEDE de Morazán.
COSTA RICA	Legislación: Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210, 1990) Objetivo: Atraer inversión extranjera directa y fomentar la exportación de bienes y servicios. Características: • Exención total o parcial de impuestos sobre la renta y otros tributos. • Simplificación de trámites aduaneros. • Beneficios para empresas dedicadas a la manufactura, servicios y agroindustria. Administración: PROCOMER (Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica). Casos Notables: Zona Franca Metropolitana, Zona Franca Coyol.

EL SALVADOR	Legislación: Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (1998) Objetivo: Promover el establecimiento de empresas dedicadas a la manufactura y comercialización de bienes para la exportación. Características: • Exención de impuestos sobre la renta por un período de hasta 20 años. • Exención de impuestos aduaneros y sobre la propiedad. • Simplificación de procesos aduaneros y logísticos. Administración: Ministerio de Economía y Dirección General de Aduanas. Casos Notables: Zona Franca San Bartolo, Zona Franca American Park.
GUATEMALA	Legislación: Ley de Zonas Francas (Decreto 65-89, 1989) Objetivo: Fomentar la inversión extranjera y las exportaciones mediante incentivos fiscales y aduaneros. Características: • Exención de impuestos sobre la renta y aranceles aduaneros. • Facilidad en el manejo de insumos importados y productos exportados. • Beneficios adicionales para empresas de alta tecnología y servicios. Administración: Ministerio de Economía y Dirección General de Aduanas. Casos Notables: Zona Franca Zolic, Zona Franca Las Américas.

• Las zonas Especiales Económica en el Perú

En Perú, el concepto de ZEE comenzó a tomar forma en la década de 1990 como parte de una estrategia para promover el desarrollo regional y la competitividad económica. A continuación, se destacan algunos hitos clave en el desarrollo de las ZEE en el país:

1. Zonas Francas

Las primeras iniciativas en Perú se centraron en la creación de zonas francas, como la Zona Franca de Tacna, establecida en 1997. Estas zonas ofrecían incentivos fiscales y aduaneros para fomentar la inversión y el comercio.

2. Ley de Zonas Económicas Especiales

En el año 2008, se promulgó la Ley N° 29010, que estableció el marco legal para la creación y funcionamiento de las Zonas Económicas Especiales. Esta ley buscaba diversificar la economía, generar empleo y atraer inversión extranjera directa mediante la creación de áreas con beneficios tributarios y aduaneros específicos.

En los años siguientes, el gobierno peruano ha continuado desarrollando y expandiendo las ZEE, con énfasis en áreas estratégicas como la agroindustria, la manufactura y la tecnología. En 2018, se promulgó la Ley N° 30806, que actualizó el marco legal para las ZEE y estableció nuevas zonas, como la Zona Económica Especial de Ilo.

En ese sentido, esta ley propone la creación de un marco normativo para las Zonas Económicas Especiales (ZEE) a fin de fortalecer el comercio exterior mediante la atracción de inversión nacional y extranjera, el estímulo al crecimiento económico, la generación de empleo y la promoción de la innovación, así como, otros puntos importantes que son los siguientes:

- Áreas delimitadas con normativas especiales en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior para promover la inversión.
- Incluyen estudios de viabilidad económica, planes de desarrollo, análisis de impacto ambiental y otros requerimientos reglamentarios.
- Solicitudes remitidas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, evaluadas por el Comité de Administración de Zonas Económicas Especiales, con un proceso de revisión y aprobación para la creación de las ZEE.
- Tiene un Comité de Administración integrado por representantes de varios ministerios, la Cámara de Comercio regional, SUNAT, autoridades locales, la Sociedad Nacional de Industrias y ADEX.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo puede revocar autorizaciones por incumplimiento de regulaciones, falta de renovación de garantías, participación en actividades delictivas, entre otras causales.
- El operador es la persona jurídica privada encargada de la promoción, dirección y administración de la ZEE.
- La supervisión está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que también actúa como segunda instancia administrativa para sanciones.

- Definición de sanciones por incumplimiento con posibilidad de acciones legales, civiles o penales.

La creación de Zonas Económicas Especiales (ZEE) y áreas similares ha sido abordada en diversas normativas y proyectos legislativos a lo largo de los años. A continuación, se presentan algunos antecedentes legislativos relevantes:

- Proyecto de Ley 00293/2021-CR, Ley de Zonas Económicas Especiales que promueve el Comercio Exterior.
- Proyecto de Ley 6882/2020-CR, Proyecto ley que crea la zona económica de desarrollo - ZED Islay Arequipa, en la provincia de Islay-Arequipa para la reactivación económica del departamento de Arequipa.
- Proyecto de Ley 6001/2020-CR, Ley que modifica el artículo 56 de la ley 30446 y los artículos 1 y 8 de la ley 30777 que rigen el funcionamiento de las zonas especiales de desarrollo-ZED.
- Proyecto de Ley 5705/2020-CR, Proyecto de ley que crea la zona económica de desarrollo- ZED San Ignacio, en la provincia de San Ignacio, y promueve la construcción de cites de madera y agroindustriales para la reactivación económica del departamento de Cajamarca.

b) Análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta

De acuerdo a los datos estadísticos de la Asociación de Zonas Francas de la Américas, para el año 2022 en Iberoamérica se encontraban operando 10,706 empresas en Zonas Francas. Panamá ocupa el primer lugar a nivel de Latinoamérica con 2,337 empresas que representa el 21.83% del total, le sigue Chile con 2,214 empresas con un porcentaje del 20.68%, Uruguay y Colombia con 1,024 y 929 empresas y el 9.56% y 8.68% respectivamente. El Perú cuenta con tan sólo 165 empresas que operan en Zonas Francas según le ranking dejándonos con tan sólo 1.54% del total, radica en esto la necesidad de elevar el nivel de competitividad de las empresas ubicadas en estas zonas y la creación de más Zonas Económicas Especiales.

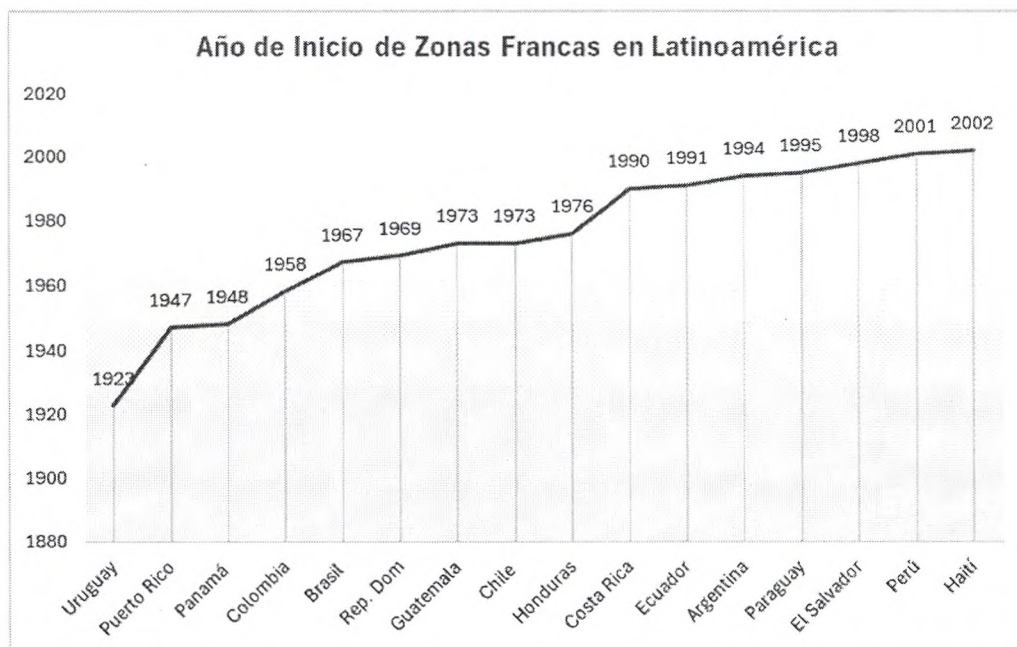


Fuente: Asociación de Zonas Francas de la Américas-2022

c) El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad de la ley:**

Observamos que a nivel de empresas ubicadas en las Zonas Francas en Iberoamérica Uruguay y Panamá son las que lideran el ranking, esto se debe a que ambos países tiene bastante experiencia con sus políticas de Zonas Francas, Uruguay desde 1923 y Panamá desde 1948, esto los catapulta en los primeros puestos del ranking, en contraposición al Perú que tiene políticas de Zonas Francas desde el 2001, entre Uruguay y Perú existen 53 años de diferencia. Este punto indica la importancia que tiene aplicar una norma que acelere el proceso de creación de Zonas Francas para poner al país a nivel mayor de competitividad a nivel Latinoamericano.



Fuente: Asociación de Zonas Francas de la Américas-2022

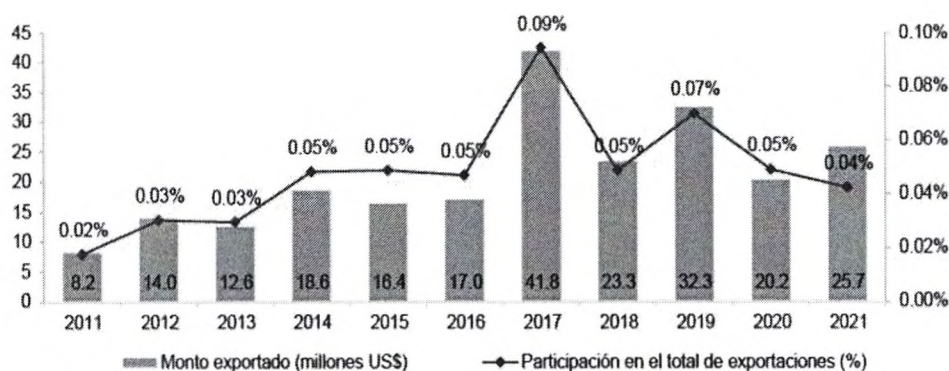
- **Viabilidad de la ley:**

Esta ley establece un marco robusto de incentivos fiscales, aduaneros y normativos que atraen inversiones nacionales y extranjeras, fomentan la diversificación productiva y promueven la innovación. La creación de Zonas Económicas Especiales (ZEE) no solo incrementará la competitividad de los sectores productivos del país, sino que también generará empleo y equilibrará el desarrollo económico regional. La experiencia de países como México, Honduras y Costa Rica demuestra que las ZEE pueden ser eficaces para impulsar el crecimiento económico y mejorar las condiciones socioeconómicas locales. Con una administración adecuada y un enfoque en la sostenibilidad, esta ley tiene el potencial de posicionar a Perú como un destino atractivo para la inversión global, fortaleciendo así su comercio exterior y desarrollo económico.

- **Oportunidad de la ley:**

Desde el 2011 al 2021 con las 4 Zonas Económicas Especiales se ha tenido un nivel de participación de la de las Zonas Francas en las Exportaciones muy baja, esta ha oscilado entre el 0.02% y el 0.09% del monto total exportado, para el 2021 se cerró en 0.04%. Esta oscilación nos muestra que se tiene una oportunidad de mejora para elevar el nivel de inversión y participación de las Zonas Económicas Especiales en las exportaciones con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Porcentaje de las exportaciones desde las Zonas Francas en Perú



Fuente: ComexPerú

c) Marco normativo

El Proyecto de Ley cuenta con un respaldado sólido de normas y disposiciones legales tanto a nivel nacional, estas garantizan y dan un antecedente normativo para la creación de Zonas Económicas Especiales. Entre ellos tenemos:

1. Decreto Legislativo N° 842, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país y crean centros de exportación.
2. Decreto Legislativo N° 864, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país y crean el CETICOS Paita.
3. Decreto Supremo N° 112-97-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley emitidas en relación a los CETICOS.
4. Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita.
5. La Ley N° 29704, Ley que crea en el departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (Ceticos Tumbes).
6. Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
7. Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, Aprueban Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED.

Antecedente legislativo:

- Proyecto de Ley 00293/2021-CR, Ley de Zonas Económicas Especiales que promueve el Comercio Exterior, del congresista Eduardo Salhuana Cavides.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa busca, a través de su implementación, aumentar la competitividad de los sectores productivos del país. Esto se logrará mediante la conformación del procedimiento único de creación de zonas económicas especiales a nivel nacional que fomente la diversificación productiva, impulsando el desarrollo de industrias y servicios que añadan un alto valor agregado.

Esta ley proporcionará una base legal más coherente y simplificada, al integrar criterios de sostenibilidad y desarrollo regional, promoviendo una mayor eficiencia administrativa y fomentando un entorno más atractivo para la inversión nacional y extranjera.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta propuesta legislativa significará que el Estado no necesitará asignar recursos adicionales para la creación de nuevas Zonas Francas o Zonas Especiales de Desarrollo, ni para otros esquemas similares. Como resultado, el gobierno podrá optimizar el uso de sus recursos, enfocándose en la implementación efectiva y la supervisión de las Zonas Económicas Especiales ya establecidas, promoviendo así una gestión más eficiente y sostenible del desarrollo económico regional.

La implementación de la ley que establece la creación de Zonas Económicas Especiales (ZEE) en Perú traerá múltiples beneficios económicos y sociales, como se ha observado en otros países de Latinoamérica. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las ZEE en la región han contribuido a un crecimiento del 5-10% en el empleo local y un incremento del 15-20% en las exportaciones. Por ejemplo, en México, las Zonas Económicas Especiales han atraído inversiones por más de 6,000 millones de dólares desde su creación, generando más de 30,000 empleos directos. Al replicar estas experiencias exitosas, Perú podría experimentar un incremento significativo en las inversiones extranjeras directas, la creación de empleo y el desarrollo de industrias con alto valor agregado, potenciando su competitividad en el mercado global.¹

A nivel nacional, el potencial de las ZEE para impulsar el crecimiento económico es considerable. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), se espera que las ZEE en Perú generen aproximadamente 50,000 empleos directos en los próximos cinco años y atraigan inversiones por un monto superior a los 10,000 millones de dólares. Además, la diversificación productiva y la implementación de tecnologías avanzadas en estas zonas podrían aumentar el Producto Interno Bruto (PIB) en un 2-

-
1. CEPAL, "Zonas Económicas Especiales en América Latina y el Caribe: Experiencias y Oportunidades"
 2. Informe de la CEPAL sobre Zonas Económicas Especiales en Latinoamérica
 3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, "Informe sobre las Zonas Económicas Especiales"

3% anual. La ley no solo fomentará el desarrollo de sectores estratégicos como la agroindustria, la manufactura y la tecnología, sino que también contribuirá al desarrollo regional, reduciendo las disparidades económicas entre las diferentes áreas del país. De esta manera, la aprobación de esta ley posicionará a Perú como un destino atractivo para la inversión global, promoviendo un crecimiento económico sostenible y equilibrado.

El impacto positivo que respalda la presente ley son los siguientes:

- Al atraer inversión y fomentar la actividad económica en las ZEE, se espera un impulso significativo al crecimiento económico del país.
- La creación de ZEE conlleva la generación de empleos directos e indirectos, mejorando las condiciones de vida de las comunidades locales.
- Las ZEE están diseñadas para fomentar el desarrollo económico regional, ayudando a equilibrar el crecimiento entre diferentes zonas del país.
- Eficiencia en el Comercio Exterior: Facilita el comercio exterior mediante normativas aduaneras y tributarias flexibles, reduciendo costos y tiempos para las empresas.
- El análisis de impacto ambiental y los planes de mitigación garantizan que el desarrollo económico no se realice a expensas del medio ambiente.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se alinea con los objetivos del Acuerdo Nacional, que establece una visión de desarrollo sostenible e inclusivo para el país, se enmarca dentro de los siguientes puntos:

"17. Afirmación de la economía social de mercado

os comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

Con este objetivo el Estado: (a) asegurará una estabilidad jurídica y macroeconómica; (b) preservará una política cambiaria flexible; (c) establecerá una política arancelaria que promueva la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando nuestros acuerdos de integración y compromisos multilaterales; (d) propiciará una política tributaria equitativa y neutral que asegure la devolución de impuestos al exportador; (e) fortalecerá la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial; (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial; (h) combatirá la subvaluación, el dumping, el contrabando y otras formas de competencia desleal; (i) incidirá permanentemente en la eliminación de barreras para-arancelarias a nuestras exportaciones; (j) procurará nuevos y mejores acuerdos comerciales orientados a incrementar y diversificar mercados para productos y servicios nacionales con valor agregado; (k) promoverá la construcción de una oferta exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa; (l) armonizará las distintas políticas públicas que afecten el comercio exterior; (m) articulará los distintos esfuerzos de comercio exterior del sector público y privado y establecerá un órgano coordinador; (n) promoverá la organización de pequeños productores en consorcios de exportación; (o) diseñará un sistema integral de información comercial."²

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>